



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 718 Extracto de la Resolución de 31 de enero de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Ucrania y Bielorrusia 2020. 2864

Consejería de Educación y Cultura

- 719 Resolución de 24 de enero de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de enero de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal" de Murcia. Código de centro 30020303. 2866

- 720 Resolución de 7 de febrero de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cubrir las plazas vacantes en el ciclo final de grado medio de las enseñanzas de Fútbol en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia). 2869

Consejería de Salud

- 721 Prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down. 2875

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 722 Resolución de 17 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental. 2878

- 723 Resolución de 17 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia. 2881

- 724 Resolución de 17 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia. 2883

- 725 Resolución de 17 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia. 2886

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 726 Anuncio de adquisición por el procedimiento de contratación directa de la finca de la parcela 625, polígono 14, en el término municipal de Fortuna situada en la zona de protección del espacio natural protegido (ENP) denominado "Humedal del Ajauque y Rambla Salada", lugar de interés comunitario (LIC) y zona de especial protección para las aves (ZEPA). 2889

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 727 Anuncio de la Resolución de 21 de enero de 2020, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Colectores y tanque de tormentas en Los Cuarteros".- T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063). 2890

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

- 728 Procedimiento ordinario 845/2019. 2891

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 729 Divorcio contencioso 1.163/2017. 2892
730 Modificación de medidas supuesto contencioso 1.651/2017. 2893
731 Familia, guarda y custodia 369/2019. 2895

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Once de Murcia

- 732 División herencia 606/2015. 2897

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia Tribunal Superior de Justicia de Murcia

- 733 Recurso de suplicación 1.191/2018. 2899

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 734 Seguridad Social 775/2018. 2901
735 Despido/ceses en general 630/2019. 2902

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

- 736 Procedimiento ordinario 216/2019. 2904

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 737 Impugnación de actos de la administración 491/2019. 2906
738 Procedimiento ordinario 397/2019. 2908
739 Despido/ceses en general 752/2019. 2910
740 Procedimiento ordinario 651/2019. 2912

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 741 Procedimiento ordinario 440/2019. 2914
742 Despido/ceses en general 719/2019. 2917
743 Despido/ceses en general 736/2019. 2920
744 Despido/ceses en general 637/2019. 2923

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Nueve de Murcia**

745 Procedimiento ordinario 575/2019. 2926

De lo Social número Dos de Almería

746 Despido/ceses en general 1.234/2018. 2928

De lo Social número Cuatro de Castellón de la Plana

747 Procedimiento ordinario 560/2019. 2929

IV. Administración Local**Alcantarilla**

748 Nombramiento de Juez de Paz Titular. 2930

Beniel

749 Aprobación inicial del Presupuesto General año 2020. 2931

Calasparra

750 Convocatoria y bases de selección de Inspector de la Policía Local. 2932

Ceutí

751 Nombramiento de funcionario de carrera en la plaza de Agente de la Policía Local de Ceutí. 2949

La Unión

752 Información pública del estudio de viabilidad del Servicio de Centro de Atención a la Infancia de La Unión, mediante concesión de servicios. 2950

Las Torres de Cotillas

753 Publicación del padrón de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2020 y periodo de pago en voluntaria. 2951

Los Alcázares

754 Aprobada la lista cobratoria de la tasa por asistencia y estancia en guardería mes de noviembre de 2019. 2953

Mula

755 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. 2954

756 Oferta complementaria de empleo para el año 2020. 2955

Murcia

757 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector ZP-PN4-1, El Puntal. 2956

758 Nombramiento de personal eventual de la Corporación por el Grupo Municipal Ciudadanos. 2978

759 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 12 plazas de Conductor del S.E.I.S., incluidas en la OEP 2015. (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos y composición del órgano de selección). 2979

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Fuente de la Copa y Casa don Pedro" La Copa (Bullas)**

760 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2981

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

718 Extracto de la Resolución de 31 de enero de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Ucrania y Bielorrusia 2020.

BDNS (Identif.): 495042

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Ucrania y Bielorrusia 2020.

País de destino: Ucrania y Bielorrusia.

Fechas de la actuación: del 28 de marzo al 6 de abril de 2020.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 33.600,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES 30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto "Misión Comercial Directa a Ucrania y Bielorrusia", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 31 de enero de 2020.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

719 Resolución de 24 de enero de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de enero de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal" de Murcia. Código de centro 30020303.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 17 de enero de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal" de Murcia, código 30020303,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 17 de enero de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal" de Murcia, código 30020303, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional AMUSAL", código 30020303, por ampliación de las enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior en Documentación y Administración Sanitarias y renuncia a varios ciclos formativos y unidades, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020303.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular: Asociación de empresas de economía social de la Región de Murcia, AMUSAL.
- d) NIF del titular: G-30122550.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal".
- g) NIF del centro: G-30122550.
- h) Domicilio: C/ Ronda Sur, 50.
- i) Localidad: 30010 Murcia.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

1. Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

- En régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

- En régimen a distancia: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 60 puestos escolares por unidad.

- Técnico en Emergencias Sanitarias.

- En régimen presencial: 4 unidades (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

- En régimen a distancia: 4 unidades (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino) y 60 puestos escolares por unidad.

2. Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

- En régimen presencial: 2 unidades en turno matutino y 30 puestos escolares por unidad.

- En régimen a distancia: 2 unidades en turno vespertino y 60 puestos escolares por unidad.

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.

- En régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 20 puestos escolares por unidad.

- En régimen a distancia: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 40 puestos escolares por unidad.

- Técnico Superior en Educación Infantil.

- En régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

- En régimen a distancia: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 60 puestos escolares por unidad.

- Técnico Superior en Higiene Bucodental.

- En régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 20 puestos escolares por unidad.

- En régimen a distancia: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 40 puestos escolares por unidad.

- Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias.

- En régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 20 puestos escolares por unidad.

En las enseñanzas a distancia, los turnos se refieren únicamente a la parte presencial de las mismas.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente, así como el cumplimiento de los requisitos curriculares aplicables a las enseñanzas autorizadas.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia 24 de enero de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

720 Resolución de 7 de febrero de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cubrir las plazas vacantes en el ciclo final de grado medio de las enseñanzas de Fútbol en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

Finalizada la formación del ciclo inicial de grado medio de Fútbol, se abre un procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cubrir las plazas vacantes en el ciclo final de grado medio de las enseñanzas de fútbol en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere el artículo siete del decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la consejería de educación y cultura,

Resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado a las plazas vacantes en el ciclo final de grado medio de las enseñanzas de Fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

Segundo. Solicitud de admisión y matriculación.

1. Todos los plazos de este procedimiento están establecidos en el calendario que figura en el anexo i.

2. Las personas interesadas en participar en el procedimiento convocado por la presente resolución deberán cumplimentar la solicitud a través del formulario web que estará disponible en la dirección: <https://sede.Carm.Es/educacionpae/formularios/f1226.Ce>.

También podrá acceder a la solicitud de inscripción a través de la guía de procedimientos de la consejería de educación y cultura: [https://sede.Carm.Es/web/pagina?Idcontenido=1226&idtipo=240&rastro=c\\$m40288](https://sede.Carm.Es/web/pagina?Idcontenido=1226&idtipo=240&rastro=c$m40288)

También podrá realizar la solicitud en papel ajustándose la modelo que se adjunta en el anexo II de esta resolución.

3. Los interesados presentarán su solicitud, preferentemente, en la secretaría del IES "Poeta Sánchez Bautista", o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas junto a la documentación relacionada en el apartado séptimo.

4. La relación provisional y definitiva de admitidos se publicará en la fecha que se indica en el calendario. Sólo aquellos interesados que no hayan cursado el ciclo inicial en el IES "Poeta Sánchez Bautista" tendrán que aportar la certificación académica de superación del ciclo inicial de grado medio de fútbol. En el caso de

que un alumno de centro privado autorizado presente un certificado académico oficial emitido por el centro público de adscripción, en este certificado tendrá que constar la media ponderada de las calificaciones del ciclo inicial de grado medio de fútbol.

5. El centro publicará la relación de admitidos, así como la lista de espera de los aspirantes no admitidos, ya que, en los casos de anulación de matrícula o no formalización de la misma, se avisará por riguroso orden de la lista de espera.

Tercero. Formalización de la matrícula.

1. Una vez finalizado el procedimiento de admisión, los aspirantes admitidos deberán formalizar la matrícula en la fecha que consta en el calendario. Estos deberán obtener la carta de pago a través de la guía de procedimientos y servicios de la consejería de educación y cultura.

2. En el caso de tener derecho a exención o bonificación en el precio público por la prestación de servicios académicos y las tasas correspondientes, aportarán el documento acreditativo para su aplicación.

3. El precio público por la prestación de servicios académicos será de trescientos quince euros y veinticuatro céntimos (315,24 €) para el pago del ciclo final de grado medio de fútbol. Además, se hará efectivo, en su caso, el pago de la cuota de apertura del expediente académico, diecinueve euros y un céntimo (19,01 €) y servicios generales ocho euros y cincuenta céntimos (8,50 €), de conformidad con la orden de 22 de febrero de 2019 de la consejería de hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019.

4. Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

5. La forma de pago podrá ser:

A) en un único pago, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

B) de forma fraccionada en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y cuantías siguientes:

- El primero del 50% del importe total, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

- El segundo del 50% de total, se hará efectivo pasados dos meses desde la formalización de la matrícula.

6. El precio público correspondiente a servicios generales se satisfará una sola vez cada año.

7. Cuando se produzca el impago del segundo plazo se notificará al interesado exigiéndole el pago de la deuda, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8. El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de que sean reclamadas las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

Cuarta. Reclamaciones al procedimiento de admisión.

Contra la relación definitiva de admitidos, cabrá interponer recurso de alzada ante la dirección general de innovación educativa y atención a la diversidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del centro. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matrícula.



Quinta. Matriculación fuera de plazo.

En caso de existir plazas vacantes tras el proceso de matriculación, se podrá admitir nuevos alumnos que reúnan los requisitos de acceso, durante los quince días siguientes a la fecha de la actividad lectiva hasta completar el grupo autorizado.

El director de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.

ANEXO I**CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULACIÓN
DEL ALUMNADO PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES EN EL CICLO
FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE FÚTBOL**

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción de admisión	11 al 14 de febrero
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	17 febrero
Plazo de subsanación de documentación	Desde el 17 al 21 de febrero
Publicación de listas definitivas de admitidos	21 de febrero
Plazo de reclamaciones contra la lista definitiva	Hasta el 26 de marzo
Formalización de la matrícula	Desde el 21 de febrero hasta el 2 de marzo

362000/012
P-1226

ANEXO II

Órgano de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de Murcia al que se dirige el escrito

Denominación	DIR3

Datos del Solicitante

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
NIF/NIE/Pasaporte		Fecha de nacimiento		Sexo	
Nacionalidad		Nacionalidad doble			
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

DECLARA

1.- Que he cursado el Ciclo inicial de grado medio de Fútbol, y estoy interesado en continuar la formación conducente a la obtención del título de Técnico Deportivo de las enseñanzas de fútbol.

2.- Que, bajo su responsabilidad, son ciertos todos los datos introducidos en esta solicitud, que cumple los requisitos establecidos para la participación en la presente convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración si le es requerida, responsabilizándose de la veracidad de los documentos presentados.



SOLICITA

Ser admitido/a en el IES "Poeta Sánchez Bautista" para cursar las enseñanzas deportivas de CICLO FINAL DE GRADO MEDIO de la modalidad de FÚTBOL.

- Curso completo.**
- Matrícula parcial por módulos.**
- Solicito la exención de la formación práctica por experiencia laboral.**

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El Certificado Académico Oficial del Ciclo Inicial de Grado Medio de Fútbol en el que conste la media ponderada del ciclo.

A de de

FDO

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 1226 - Admisión y matrícula para el acceso al Ciclo Final de Grado Medio de las Enseñanzas de Fútbol. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m469).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

721 Prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resolución

Visto la Prórroga para el año 2020 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2020 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down suscrito por el Consejero de Salud.

Murcia, a 21 de enero de 2020.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down

En Murcia, a 31 de diciembre de 2019

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Juan Carlos Sánchez Sánchez, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (Assido-Murcia) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 31 de octubre de 2019.

De otra parte D. Juan Pedro Sánchez Bernal, Presidente de la Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias (Asido-Cartagena), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 21 de octubre de 2019.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de diciembre de 2018, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y que el Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto.- Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2020.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2020 el Convenio de Colaboración, suscrito el 28 de diciembre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.



Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Manuel Villegas García.—Por Assido-Murcia, el Presidente, Juan Carlos Sánchez Sánchez.—Por Asido-Cartagena, su Presidente, Juan Pedro Sánchez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

722 Resolución de 17 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Vista la Prórroga para el año 2020 del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2020 del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 17 de enero de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental

Murcia, 30 de diciembre de 2019

Reunidos:

De una parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, doña María Irene Ruiz Roca, Concejal de Empleo y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen:

I.- Que con fecha 26 de julio de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena un convenio de colaboración, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

II.- Que en la cláusula séptima del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, con efectos de 1 de enero de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de enfermos mentales, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2020 el convenio de colaboración de 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 99.500,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2020, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.



Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará anticipadamente en un pago único, previa justificación y aprobación por la Comisión de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2020, y toda vez que se haya presentado ante el Servicio Murciano de Salud los documentos requeridos en la justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2019, conforme a la cláusula quinta del convenio.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 26 de julio 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud.—El Director Gerente, Asensio López Santiago y por el Ayuntamiento de Cartagena.—La Concejal de Empleo y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, María Irene Ruiz Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

723 Resolución de 17 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Vista la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 17 de enero de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia

En Molina de Segura, a 30 de diciembre de 2019,

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, D.^a Esther Clavero Mira, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que con fecha 26 de julio de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura un convenio de colaboración, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

II.- Que en la cláusula séptima del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores por un período de hasta 4 años adicionales, por acuerdo expreso y unánime de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de enfermos mentales y/o drogodependientes, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2020 el convenio de colaboración de 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Molina de Segura la cantidad de 94.500,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2020, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará anticipadamente en un pago único; y toda vez que se haya presentado ante el Servicio Murciano de Salud los documentos requeridos en la justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2019, conforme a la cláusula quinta del convenio”

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 26 de julio 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—
Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, la Alcaldesa Presidenta, Esther Clavero Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

724 Resolución de 17 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Vista la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2020 del Convenio de Colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 17 de enero de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

ANEXO

Prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia

Murcia, a 27 de diciembre de 2019.

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, D. Diego José Mateos Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que con fecha 19 de septiembre de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca un convenio de colaboración, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

II.- Que en la cláusula séptima del convenio se establece que el mismo estará vigente durante el año 2018, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales, por un periodo de hasta 4 años adicionales, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2020 el convenio de colaboración de 19 de septiembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 85.000,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2020, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará anticipadamente en un pago único; siendo requisito para realizar el mismo haber presentado en el Servicio Murciano de Salud los documentos requeridos en la justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2019, conforme a la cláusula quinta del convenio.



Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 19 de septiembre de 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde Presidente, Diego José Mateos Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

725 Resolución de 17 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Vista la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2020 del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 17 de enero de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga para el año 2020 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia

Murcia, a 30 de diciembre de 2019

Reunidos

De una parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, don José Francisco García Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen:

I.- Que con fecha 26 de julio de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz un convenio de colaboración, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

II.- Que en la cláusula séptima del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores por un periodo de hasta 4 años adicionales, por acuerdo expreso y unánime de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2020 el convenio de colaboración de 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la cantidad de 67.750,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2020, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará anticipadamente en un pago único; siendo requisito para realizar el mismo haber presentado en el Servicio Murciano de Salud los documentos requeridos en la justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2019, conforme a la cláusula quinta del convenio.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 26 de julio de 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud.—El Director Gerente, Asensio López Santiago y por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.—El Alcalde Presidente, José Francisco García Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda

726 Anuncio de adquisición por el procedimiento de contratación directa de la finca de la parcela 625, polígono 14, en el término municipal de Fortuna situada en la zona de protección del espacio natural protegido (ENP) denominado "Humedal del Ajauque y Rambla Salada", lugar de interés comunitario (LIC) y zona de especial protección para las aves (ZEPA).

Expte. 24/2019 Pat.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 24/2019 PAT

2. Objeto del contrato.

- a) Procedimiento y forma de adjudicación: Adquisición directa
- b) Identificación del bien: Finca rústica situada en el término municipal de Fortuna, de cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados (48.447 m²) de superficie, parcela 625, polígono 14 en el paraje protegido denominado "Humedal del Ajauque y Rambla Salada", inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2, tomo 878, libro 113, folio 165, con n.º 13211.

c) Acto: Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 17 de diciembre de 2019, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Presidencia y Hacienda) adquiere el inmueble a D.ª Ana María Herrero Carrillo, con NIF ***21.89**.

- d) Precio de la adquisición (IVA incluido)

Total 37.801,06€.

3. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Presidencia y Hacienda
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11. Servicio de Contratación

Murcia, a 30 de enero de 2020.—El Consejero, P.D., la Secretaria General, María Pedro Reverte García.

(Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda -BORM núm. 218, de 20 de septiembre de 2019-.)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

727 Anuncio de la Resolución de 21 de enero de 2020, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Colectores y tanque de tormentas en Los Cuarteros".- T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063).

Mediante Resolución de 21 de enero de 2020, la Dirección General de Medio Ambiente, formuló informe de impacto ambiental en el que se determina que el proyecto "Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros" en el término municipal de San Pedro del Pinatar, promovido por la Dirección General del Agua, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente informe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de dicha Ley, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=160784&IDTIPO=60>

Murcia, 24 de enero de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

728 Procedimiento ordinario 845/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Víctor López Mendoza contra Fogasa y la empresa junio 23, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 845/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Junio 23, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de junio de 2020 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Junio 23, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

729 Divorcio contencioso 1.163/2017.

Equipo/ usuario: FAT

Modelo: 636A0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0012644

DCT divorcio contencioso 1.163/2017

Sobre otras materias

Demandante: Antonia Ros López

Procurador: Miguel Ródenas Pérez

Abogado: Carolina Laorden Carrasco

Demandado: Christian Miguel Gallo Espinel

Cédula de notificación

El el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución de tenor literal siguiente:

Juez que lo dicta: Juan Fosé Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 10 de enero de 2020

Sentencia: número 15/2020

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el procurador Sr. Miguel Ródenas Pérez en nombre y representación de D.^a Antonia Ros López debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución del matrimonio formado por D.^a Antonia Ros López y D. Christian-Miguel Gallo Espinel por divorcio, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Christian Mjiguel Gallo Espinel con D.N.I. 24425637-M, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia a 15 de enero de 2020.—La Secretaria de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

730 Modificación de medidas supuesto contencioso 1.651/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0019900

Modificación de medidas supuesto contencioso 1.651/2017

Procedimiento origen: Juicio verbal 446/2009

Sobre otras materias

Demandante: Agustín Montoya Romo

Procuradora: María del Pilar Morga Guirao

Abogada: José Francisco Marín Sanleandro

Demandada: Ana Lucía Azevedo Brasil

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 23/2020

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 11/01/2020

Fallo

Se acuerda la estimación total de la demanda de modificación de medidas formulada por Agustín Montoya Romo, representado por el procurador Sra. María Pilar Morga Guirao y de otra, como demandada, Ana Lucía Azevedo Brasil que no compareció y fue declarada en rebeldía y en su virtud se acuerda la modificación de la sentencia de fecha 10 de noviembre de 2008 en los siguientes términos:

a) Se atribuye la guarda y custodia del menor José Adrián Montoya Azevedo al, padre Agustín Montoya Romo.

b) Como pensión de alimentos Ana Lucía Silva Azevedo abonara la cantidad de ciento cincuenta euros.

c) Régimen de visitas y vacaciones: La madre tendrá como régimen de visitas los fines de semana segundo y cuarto de cada mes, recogiendo al niño el viernes a la salida del colegio y reintegrándolo en el colegio el lunes por la mañana. Si hubiera una festividad o puente inmediatamente antes o después de un fin de semana, se acumulará al fin de semana correspondiendo al progenitor con el que la menor se encuentre disfrutando el derecho de visita o estancia. Se contara como primer fin de semana de cada mes, cuando este sea completo del mes en curso.

b) Las vacaciones de Navidad se disfrutarán y serán divididas por mitades, correspondiendo un periodo a cada uno de los padres. Corresponderá la primera semana de las vacaciones de navidad al padre los años impares y a la madre los años pares. El menor será siempre recogido en el domicilio del padre y devuelto en el domicilio paterno.

c) En cuanto a las vacaciones de Semana Santa, se atribuye alternativamente el periodo vacacional por mitad a cada uno de los progenitores, correspondiendo la primera semana de las mismas al padre los años impares y a la madre los años pares. El menor será siempre recogido en el domicilio del padre y devuelto en el domicilio paterno.

d) Respecto a las vacaciones escolares de verano del hijo, corresponderá la mitad a cada uno de los progenitores, durante los meses de julio y agosto el mes de julio para el padre los años impares y para la madre los años pares. El menor será siempre recogido en el -domicilio del padre y devuelto en el domicilio paterno.

e) Durante los periodos vacacionales establecidos en los apartados b), c) y d), se interrumpirán las estancias y visitas de fines de semana señaladas en los apartados a).

Se mantiene el resto de la sentencia fecha 10 de noviembre de 2008 en lo no modificado por la presente resolución.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana Lucía Azevedo Brasil con NIE Y4317898F, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 15 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

731 Familia, guarda y custodia 369/2019.

Equipo/usuario: FAT Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0008817

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 369/2019

Sobre Otras Materias

Demandante: Tatiana Elizabeth López Jiménez

Procuradora: María Luisa Botia Sánchez

Abogado: Francisco Javier Segura Molina

Demandado: Menor D. Néstor Leonardo Arce Garzón, Ministerio Fiscal, Menor Menor

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 12/2020

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar. Murcia

Fecha: 9/01/2020

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sr. Marcos Botía Sánchez en representación de doña Tatiana Elizabeth López Jiménez contra D. Néstor Leonardo Arce Garzón en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con su hija menor María José Arce López.

Siendo la patria potestad compartida se acuerda la suspensión de su ejercicio por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre, respecto de su hija menor de edad María José Arce López.

Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la hija menor de edad. Se suspende el establecimiento de cualquier régimen de visitas del padre junto con la menor.

Se fija en concepto de pensión de alimentos para su hija la cantidad de 200 euros mensuales debiendo el padre ingresar dicha cantidad dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre. La pensión de alimentos se actualizará anualmente y de manera automática conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

La pensión de alimentos es debida desde la fecha de presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores, entendiéndose por tales:

- Todos los gastos médico-farmacéuticos que no estén cubiertos por la Seguridad Social, Mutuas y Seguros Privados a que se hallen suscritos los padres (incluidos los gastos de dentista y oculista)

- Todos los gastos necesarios y extraordinarios de educación, tales como clases particulares y/o de refuerzo que el futuro pueda precisar, matrículas universitarias.

- Y en general todos aquellos gastos necesarios e imprevisibles de la menor que por su cuantía no puedan ser sufragados por uno solo de los progenitores sin causar desequilibrio en este.

El resto de gastos extraordinarios que no sean necesarios habrán de ser efectuados de común acuerdo por ambos progenitores, en caso contrario serán de cuenta íntegra de aquel que efectuó el gasto sin el consentimiento del otro. Se entenderá que existe consentimiento si informado el gasto no se niega expresamente y fehacientemente en el plazo de 15 días.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Néstor Leonardo Arce Garzón con NIE: X9711495K, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 15 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

732 División herencia 606/2015.

Equipo/usuario: LPI

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0006609

DIH División herencia 606/2015

Procedimiento origen: ORD procedimiento ordinario 606/2015

Sobre otras materias

Contador-Partidor, Demandante: María Esperanza Ruiz Noguera, Francisco Rodríguez Pastor.

Procurador: Julián Martínez García

Abogado/a: María Esperanza Ruiz Noguera, Roberto García Navarro

Demandado: Juan Pedro Martínez Sánchez

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto

Señora Letrado de la Administración de Justicia, Dña. María del Mar Garcerán Donate.

En Murcia, a 9 de octubre de 2019

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones para la división de la herencia de los finados doña Amparo Sánchez Rodríguez y don Pedro Martínez Moreno, se han presentado por el contador designado D.ª María Esperanza Ruiz Noguera las operaciones divisorias por escrito de fecha 4/3/2019, para cuya labor había sido designado.

Segundo.- De dichas operaciones divisorias se ha dado traslado a los interesados en la herencia, haciéndoles saber que en el plazo de diez días podrían formular oposición a las mismas.

Tercero.- Los interesados personados han aceptado las operaciones divisorias del contador. Por don Juan Pedro Martínez Sánchez no se ha formulado alegación alguna al cuaderno.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aprobar las operaciones divisorias de la herencia de los finados Amparo Sánchez Rodríguez y Pedro Martínez Moreno realizadas por el contador D.ª María Esperanza Ruiz Noguera las cuales se protocolizarán en la Notaría que por turno corresponda.

2.- Una vez firme la resolución oficial al Sr. Decano del Colegio Notarial de Murcia para que participe el Notario a quien por turno corresponda la protocolización y conocido, remítansele las operaciones divisorias y testimonio del presente auto.

3.- Dejar certificación de la presente resolución en los autos llevando el original al legajo correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 454.bis L.E.C.).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con el n.º 0914/0000/08/Núm/Año de la entidad Banco Santander. Salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Pedro Martínez Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

733 Recurso de suplicación 1.191/2018.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1191/2018 de esta Sección, seguido a instancia de Ahmed Lagraf contra Mutua Muprespa, Ibermutuamur, Edificios Mari Blanca, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Construcciones y Contratas Mayan SL, sobre accidente, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrado de la Administración de Justicia, D.^a María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 31 de enero de 2020.

Se ha recibido certificación de la sentencia citada de contraste correspondiente a la Sala de lo Social del TSJ, de la Comunidad Valenciana, la cual se une a la pieza de recurso de casación y,

Acuerdo:

Emplazar a las partes recurridas, Mutua Muprespa, Ibermutuamur, Edificios Mari Blanca, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Construcciones y Contratas Mayan SL, para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Conforme al art. 53.2 LJS en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.



Y para que sirva de notificación en legal forma a legal representante de Construcciones y Contratas Mayan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

734 Seguridad Social 775/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 775/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María Marín Guillén contra la empresa Plásticos Romero, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur, Unión de Mutuas, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Se ha presentado escrito por Ana María Marín Guillén en fecha 16 de enero de 2020, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Unión de Mutuas, y en su consecuencia, cítese a la misma en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para la audiencia del día 28/2/2020 a las 10:15 horas para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Unión de Mutuas, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Unión de Mutuas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

735 Despido/ceses en general 630/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 630/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Ángeles María López Egea, Josefa Martínez Martínez, Francisca Miñano Clemente, Dolores Cuevas Martínez, Álvaro Guerrero García contra la empresa Grupo Floridablanca Limpieza y Servicios S.L., Linmur Soluciones Integrales S.L., Comunidad de propietarios edificio ronda norte 24, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/6/2020 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 25/6/2020 a las 10:25, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí dicen, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Segundo otrosí dicen, interrogatorio del legal representante, cítesele en legal forma con la notificación de la presente y conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, Documental, en cuanto al requerimiento de los documentos solicitados por la actora en el punto primero, conforme al art. 90.2 de la LJS, y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En cuanto a lo solicitado en el segundo punto de la documental, dese traslado a S.S.^a a fin de que resuelva sobre la admisión de la prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo Floridablanca Limpieza y Servicios S.L., Linmur Soluciones Integrales S.L., Comunidad de Propietarios Edificio Ronda Norte 24, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

736 Procedimiento ordinario 216/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0001834

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 216/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Vitor Manuel Pereira Correia

Abogado: Fernando José Campillo Palomera

Demandado/s: Transnorfrío, S.L., Administración Concursal Transnorfrío S.L.

Abogado: Pascual Canales Moya

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vitor Manuel Pereira Correia contra Transnorfrío, S.L., Administración Concursal Transnorfrío S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 216/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transnorfrío, S.L., Vitor Manuel Pereira Correia, Administración Concursal Transnorfrío S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/4/2020 a las 09:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transnorfrío, S.L., Vitor Manuel Pereira Correia, Administración Concursal Transnorfrío S.L., se expide la presente cédula para



su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

737 Impugnación de actos de la administración 491/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la Administración 491/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de DM Pérgolas, S.L. contra Gherorghe Cristian Berzescu, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la CARM, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2-06-2020 a las 10:50 horas en la sala de vistas número 6 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Resultando de la documentación existentes como posibles afectados - perjudicados - terceros a los que pueda alcanzar la responsabilidad - personas que puedan ostentar un interés legítimo procédase conforme el art. 143.3 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a citar a Gheorge Cristian Berzescu para que puedan comparecer como partes en el juicio.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Requerir que se remita por la Administración Pública correspondiente el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto a la pericial solicitada en el primer otrosí digo de la demanda, se acuerda dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS".



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gherorghe Cristian Berzescu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

738 Procedimiento ordinario 397/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 397/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agustín López Tebas contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Marpiden S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/10/2020 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 22/10/2020 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo c) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo Marpiden, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

739 Despido/ceses en general 752/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 752/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José López García contra la empresa Explotaciones Agrícolas García Mendoza S.L, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-06-2020 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 16/6/2020 a las 11:20 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado documental del segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Explotaciones Agrícolas García Mendoza S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

740 Procedimiento ordinario 651/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 651/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Darío Vaca Dorado contra la empresa Cimientos y Pantallas S.L., Felix-Nicanor Ortega Cochancela, Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/09/2020 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/9/2020 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, cíteseles conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a MAPFRE S.A para que aporte la documental interesada en el primer otrosí digo III más documental de la demanda, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cimientos y Pantallas S.L., Félix-Nicanor Ortega Cochancela, Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

741 Procedimiento ordinario 440/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003856

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 440/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Semen Gavrilov

Abogada: María Serralta Chorro

Demandado/s: Tacogvey del Circo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 440/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Semen Gavrilov contra Tacogvey del Circo, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/4/2021 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 23/4/2021 a las 09:50, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil deamandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista

en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, Documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tacogey del Circo S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

742 Despido/ceses en general 719/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0006374

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 719 /2019

Sobre Despido

Demandante: José Manuel Pérez Mengual

Abogado: Pedro Antonio Poza Vicente

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Ortho Clinical Diagnostics Spain, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 719/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Manuel Pérez Mengual contra Fogasa Fogasa, Ortho Clinical Diagnostics Spain, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/4/2021 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 13/4/2021 a las 11:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, en la persona de D. David Barrios Martínez, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado Documental del Segundo Otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrese a la Tesorería General de la Seguridad Social el oficio interesado en el apartado mas documental del Segundo Otrosí digo de la demanda.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Ortho Clinical Diganostics Spain S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

743 Despido/ceses en general 736/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0006497

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 736/2019

Sobre: Despido

Demandante: Viktor Kontsur

Procurador: Benita Álvarez Navarro

Demandado: Proconsa, S.A.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 736/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Viktor Kontsur contra Proconsa, S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-07-2020 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 10/7/2020 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia

los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el punto II del segundo otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proconsa S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

744 Despido/ceses en general 637/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0005647

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 637/2019

Sobre Despido

Demandante: Vytautas Jakas

Abogado: Inmaculada Minerva Buendía Colmenero

Demandado: Operadores Internacionales Cargomed SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 637/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vytautas Jakas contra Operadores Internacionales Cargomed SL, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/6/2021 a las 10:10 horas En Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 18/6/2021 a las 10:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo – 2. Documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Operadores Internacionales Cargomed SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

745 Procedimiento ordinario 575/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0005197

Modelo: 074100

PO Procedimiento Ordinario 575/2019

Sobre Ordinario

Demandante: María Nieto Cerón

Abogado: José David Amorós López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Micaela Rodríguez Pérez

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Nieto Cerón contra Fondo de Garantía Salarial, Micaela Rodríguez Pérez, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 575/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Nieto Cerón, Fondo de Garantía Salarial, Micaela Rodríguez Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/4/2020 a las 10:30 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María Nieto Cerón, Fondo de Garantía Salarial, Micaela Rodríguez Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

746 Despido/ceses en general 1.234/2018.

NIG: 0401344420180005109

Don Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.234/2018 sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 22 de enero de 2020.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Anberan 2011 SK actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

Almería, 24 de enero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Castellón de la Plana

747 Procedimiento ordinario 560/2019.

Autos número: Procedimiento ordinario 560/2019

N.I.G.: 12040-44-4-2019-0002121

Demandante: Sakina Saidi Boujoma

Demandados: Castellón Airbeach Costa de la Luz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Don Pablo Catalán Belda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Castellón.

Hago saber: Que en este juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario 560/2019 a instancias de Sakina Saidi Boujama contra Castellón Airbeach Costa de la Luz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Castellón Airbeach Costa de la Luz, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social número Cuatro, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 de junio de 2020 a las 10:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes, haciendo saber que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial conforme lo establecido en el artículo 59.2.º de la L.J.S., expido el presente en Castellón, 21 de enero de 2020.

El Letrado de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

748 Nombramiento de Juez de Paz Titular.

Mediante acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019, se efectuó el nombramiento de D. Gregorio López López con D.N.I. XX.XX9.408, como Juez de Paz Titular del municipio de Alcantarilla.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Alcantarilla, 27 de enero de 2019.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

749 Aprobación inicial del Presupuesto General año 2020.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 30.01.20, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente por un plazo de 15 días; durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

Beniel, a 31 de enero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

750 Convocatoria y bases de selección de Inspector de la Policía Local.

El Ayuntamiento de Calasparra, mediante Decreto de Alcaldía, resolvió la aprobación de la convocatoria así como las bases que han de regir las pruebas selectivas para la selección y provisión en propiedad de una plaza de inspector-jefe de la policía local de Calasparra, mediante el sistema de promoción interna, y concurso-oposición.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases íntegras como anejo al presente anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Firmado en Calasparra, 27 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

ANEJO

Bases reguladoras que han de regir el concurso-oposición por promoción interna para la selección y provisión de una plaza de Inspector-Jefe de policía local en el municipio de Calasparra, por promoción interna

Primera.- Objeto.

1. Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2019 perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, y con la clasificación y denominación siguiente:

- * Grupo A, Subgrupo A2.
- * Escala: Administración Especial.
- * Subescala: Servicios Especiales.
- * Categoría: Inspector Jefe (según artículo 22.1, de la Ley 6/2019, de 04 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia).
- * Clase: Policía Local.
- * Denominación: Inspector Jefe de la Policía Local.

2. El sistema elegido por este Ayuntamiento para el acceso a la categoría de Inspector-Jefe de la Policía Local es el concurso-oposición por promoción interna, en los términos establecidos en los artículos 33.3 y 33.5-B de la Ley 6/2019, de 04 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 04 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".
2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictal del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la condición de Subinspector (antigua denominación de Cabo) de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra con una antigüedad mínima de 2 años en dicha categoría.

b) Estar en posesión del título de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

c) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias del cargo.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, que deberán ajustarse al modelo previsto en el Anexo I de las presentes bases, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Calasparra, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado primero de la Base Tercera, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y deberán adjuntar a las mismas la siguiente documentación:

a) Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en la fase de concurso, en originales o fotocopias compulsadas. Los méritos no justificados en este momento o acreditados mediante copia simple no serán tenidos en cuenta.

b) Fotocopia compulsada del DNI.

c) Memoria a que hace referencia la base octava.

d) Declaración jurada que figura como Anexo II a las presentes bases.

3. En ningún caso se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

c) Orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta.

d) Composición del Tribunal Calificador.

2. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la misma se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que tendrá el contenido indicado en el apartado primero del presente artículo y se publicará en la forma prevista en el apartado segundo.

5. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el tablón edictal del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador, que estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría Inspector de Policía Local, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un Jefe de un Cuerpo de Policía Local de la Región con categoría igual o superior a la de Inspector, nombrado por el Alcalde.

- Vocales:

a) Un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia propuesto por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales.

b) Un funcionario de la Corporación Local que pertenezca al grupo A, subgrupo A1 o A2 de clasificación, nombrado por el Alcalde.

c) Un funcionario de un Cuerpo de Policía Local de la Región con categoría igual o superior a la de Inspector, propuesto por el Alcalde.

d) Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que tendrá voz y voto (dispone de la condición de vocal).

2. La composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los respectivos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal Calificador, se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y Resolución de 2 de diciembre de 2005, conjunta de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

Séptima.- Fases del proceso selectivo.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Fase de concurso.

2. Fase de oposición.

Octava. Fase de concurso (máximo 16'00 puntos).

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre titulado "Méritos" deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten los originales.

3. Los méritos alegados y documentados por los aspirantes en el momento de presentar la instancia serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

A) Experiencia profesional (Máximo 6'00 Puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en el Cuerpo de Policía Local, en categoría perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 o A2 de titulación, bien como titular, interino o accidental, en la categoría de Inspector o superior, debidamente acreditados mediante certificación oficial:0'30 Puntos.

- Por cada mes completo de servicio activo como Cabo de la Policía Local, con plaza en propiedad, en el Ayuntamiento de Calasparra, o en cualquier Administración Local, debidamente acreditados mediante certificación oficial: 0'20 Puntos.

- Por cada mes completo de servicio activo como Agente de la Policía Local, con plaza en propiedad, en el Ayuntamiento de Calasparra, o en cualquier Administración Local, debidamente acreditados mediante certificación oficial: 0'15 Puntos.

B) Titulación (Máximo 4'00 Puntos).

Por estar en posesión de otras titulaciones distintas a la que permite participar en la convocatoria. De acuerdo con el siguiente baremo:

a) Otra titulación universitaria: (grado, ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico). 1,5 puntos.

b) Titulación universitaria de Postgrado (master oficial, licenciatura). 3 puntos.

c) Doctorado. 4 puntos.

Sólo se valorará una titulación, la de mayor puntuación, sin que puedan acumularse unas a otras.

C) Cursos de perfeccionamiento (Máximo 5'00 Puntos).

Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios y similares, de formación, perfeccionamiento o especialización, -excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso-, sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, organizados por las distintas Administraciones Públicas y debidamente acreditados mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidas por los correspondientes organismos públicos, de acuerdo con el siguiente baremo:

De 100 horas o 20 días o más	1'7 puntos
De 75 a 99 horas o de 15 a 19 días	1 punto
De 50 a 74 horas o de 10 a 14 días	0'70 puntos
De 25 a 49 horas o de 5 a 9 días	0'40 puntos
De 13 a 24 horas o de 2 a 4 días	0'15 puntos
De 05 a 12 horas o de 1 día	0,05 puntos

En las certificaciones o diplomas deberá especificar la duración del curso. Si no se especifica, éste será valorado con 0,05 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1'00 Punto).

Por otros méritos relacionados con el contenido y funciones de la plaza de Inspector de Policía Local (publicaciones, otros méritos académicos, condecoraciones, etc.). Serán valorados discrecionalmente por el Tribunal.

Octava.- Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que, en sesión pública, deberá realizar el tribunal.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio.

Consistirá en responder, por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas, elaborado por el Tribunal Calificador, sobre los contenidos del programa de la convocatoria que figura como Anexo III a las presentes Bases.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada.

Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Segundo Ejercicio.

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre materias policiales especialmente relacionadas con las funciones asignadas al puesto de trabajo de Inspector Jefe de Policía Local.

Durante el desarrollo de este Ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Tercer Ejercicio.

Valoración de actitudes y personalidad: Esta prueba se orientará a valorar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Deberá descartarse asimismo la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad. Se explorarán aspectos como la estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática, habilidades interpersonales, control de la impulsividad, capacidad de adaptación a las normas, de afrontamiento del estrés y motivación por el trabajo policial.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización del ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con el/los aspirante, que

realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que consideren oportunas.

Cuarto Ejercicio.

Este Ejercicio consistirá en la valoración de la Memoria presentada.

A tal efecto, los aspirantes, junto con la instancia, deberán presentar una Memoria inédita, de una extensión máxima de cuarenta folios (sin hoja vuelta), mecanografiados a doble espacio, sobre el tema: "Función y tareas del Inspector Jefe, en relación con la organización y funcionamiento del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Calasparra. Problemática específica, necesidades, demandas ciudadanas y propuestas de mejora", que deberá incluir una propuesta práctica de organización del servicio.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. Los ejercicios, salvo el tercero, en el que la calificación será de "apto" o "no apto", se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superarlo y poder pasar al siguiente.

2. Para calificar el ejercicio primero habrá que atender al sistema de penalización por respuestas erróneas.

3. Para calificar el ejercicio segundo se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública en el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo los aspirantes ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

4. La calificación obtenida por cada aspirante en los distintos ejercicios (excepto en el tercero) será la media aritmética de las otorgadas, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

5. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

6. La calificación definitiva de la fase de concurso será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en dicha fase de acuerdo con los méritos acreditados. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero, cuarto y quinto.

7. La calificación global de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

Novena.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. El aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido mayor puntuación conjunta, en los términos anteriormente

expuestos, deberá realizar el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, a que hace referencia el artículo 37 de la vigente Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las policías locales de la Región de Murcia, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará el nombre del aspirante seleccionado, y elevará a la Alcaldía propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta más de un nombre, al ser sólo una la plaza convocada.

3. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se efectúe la publicación indicada en el apartado anterior, los originales o copias compulsadas de los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

b) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, ni en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones de Inspector de Policía Local.

f) Certificado de antecedentes penales actualizado.

4. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la segunda puntuación más alta, de acuerdo con la relación complementaria que a tal efecto confeccionará el Tribunal en este supuesto.

Décima.- Nombramiento como funcionario en prácticas. Fase de curso selectivo de formación.

a) Nombramiento como funcionario en prácticas:

1. Una vez aportada la documentación exigida, y acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario en prácticas, Inspector de Policía Local.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida, en el plazo máximo de

treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado primero de la Base Novena anterior.

b) El curso selectivo de formación:

1. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, asimismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

2. Cualquier falta de asistencia no justificada, durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Coordinador al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra que, oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

4. El aspirante que no supere el Curso Selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Decimoprimera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Inspector Jefe de Policía Local, del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o el Centro de Formación de la Administración Regional que haya impartido el curso.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimosegunda.- Incidencias.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, éste podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas, haciendo constar las causas en la propuesta.



Decimotercera.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Modelo de instancia

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Calasparra, para la provisión en propiedad, por promoción interna, de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición libre.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calasparra.

(Lugar, fecha y firma)



Anexo II

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____, con DNI
n.º _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su
participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de Inspector Jefe de
Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento
de Calasparra, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma
reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo III

Temario

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Parte general

Tema 1.- La Constitución, concepto y clases. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los Principios constitucionales: el Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo: composición y funciones, el procedimiento de elaboración de las leyes. El Poder Judicial: estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- El Poder Ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración Territorial e Institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5.- El Régimen Local español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización y funcionamiento del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 7.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones a las mismas.

Tema 8.- Los bienes públicos. Distinción entre bienes de dominio público o demaniales y bienes patrimoniales. La afectación-desafectación. Adquisición, enajenación, cesión, conservación y defensa. El uso de los bienes públicos.

Tema 9.- El personal al servicio del municipio: clasificación y organización. El personal funcionario de carrera: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen retributivo y de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 10.- Las Haciendas Locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El Presupuesto municipal: elaboración y aprobación, prórroga del presupuesto, las modificaciones de crédito.

Tema 11.- El derecho administrativo: Fuentes del derecho y jerarquía de normas. El Acto Administrativo: Concepto, clases, forma, eficacia y motivación. La validez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 12.- El procedimiento administrativo común: Concepto y principios. Fases del Procedimiento. La obligación de resolver. El silencio administrativo. Los recursos administrativos

Parte específica

Tema 1.- Necesidad y misión de la Policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: estructura, contenido y análisis de los principios básicos de actuación. Principios estatutarios comunes.

Tema 2.- Organización y funciones de la Policía Local. Derechos, deberes y responsabilidades del Policía Local. Tipos de actuaciones: preventivas, asistenciales y coercitivas. Colaboración y coordinación policial en la Ley Orgánica 2/1986. Juntas Locales de Seguridad.

Tema 3.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 4.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo.

Tema 5.- La Policía Judicial. Su función. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 6.- La denuncia: concepto, clases y efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 7.- El atestado policial. Concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter de denuncia, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 8.- La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado. Comprobación del delito y averiguación del delincuente. Entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 9.- La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento del detenido. Derechos. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial. Procedimiento de "Habeas Corpus".

Tema 10.- Derecho de reunión. Legislación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Derecho de reunión y seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 11.- Régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Actuación de la Policía Local como colaboradora de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Normativa aplicable.

Tema 12.- Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local. Fuegos artificiales: clases, montaje y medidas de seguridad. Normativa aplicable.

Tema 13.- Objetos perdidos. Problemática. Legislación.

Tema 14.- Venta ambulante. RD 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Tema 15.- Intervención policial I. Actuación de la Policía Local: a) En materia de policía administrativa, b) En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de diligencias.

Tema 16.- Intervención policial II. Actuación de la Policía Local ante: a) Menores: detención y tratamiento de menores, responsabilidad penal del menor, derechos; b) Extranjeros: estancia, permanencia y salida. Expulsión e internamiento; c) Enfermos mentales, d) Mendigos, e) Personas en estado de embriaguez.

Tema 17.- Intervención policial III. Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 18.- Intervención policial IV. Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 19.- Intervención policial V. Actuación de la Policía Local en caso de accidente de mercancías peligrosas. Normativa legal.

Tema 20.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 21.- Protección Civil. Normativa reguladora. Competencias municipales. El papel de la Policía Local en esta materia.

Tema 22.- Derecho Penal I. Los delitos en la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Elementos del delito. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 23.- Derecho Penal II. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Tema 24.- Derecho Penal III. Delito de homicidio y sus formas. Delito de aborto. Delito de lesiones. Lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética. Delitos contra la libertad. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 25.- Derecho Penal IV. Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 26.- Derecho Penal V. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva. Falsedades.

Tema 27.- Derecho Penal VI. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Breve referencia a los delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y los relativos a la defensa nacional y contra la Comunidad Internacional.

Tema 28.- Derecho Penal VII. Delitos contra la Seguridad Vial. Estudio detallado. Incidencia en los servicios de Policía Local.

Tema 29.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 30.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales y circulación de vehículos (Título Preliminar, Títulos I y II). Tema 31.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: otras normas de circulación, señalización y señales en los vehículos (Títulos III, IV y V).

Tema 32.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. Estudio general del R. D. 818/2009,

de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 33.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VII. Estudio general del R.D. 2822/1998,

de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 34.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VIII. Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas. Retirada de los vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados.

Tema 35.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IX. R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 36.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial X. Tasas de alcoholemia, conducción e infracciones administrativas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Breve referencia a la responsabilidad penal. (Capítulos IV y V, del Título I, del R.D. 1428/2003).

Tema 37.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial XI. Ordenanza Municipal de Circulación.

Tema 38.- Normativa Municipal I. Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

Tema 39.- Normativa Municipal III. Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

Tema 40.- Normativa Municipal IV. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

Tema 41.- Normativa Municipal V. Ordenanza reguladora de la venta, consumo y suministro de alcohol en las vías y espacios públicos.

Tema 42.- Régimen interior de la Policía Local I. El mando policial: estilos de mando. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Actualización y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de las órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Tema 43.- Régimen interior de la Policía Local II. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.



Tema 44.- Régimen interior de la Policía Local IV. Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Cambios organizacionales. Resistencia al cambio. Técnicas de control de gestión. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

Tema 45.- Régimen interior de la Policía Local V. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psico-social. Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.

En Calasparra, 27 de enero de 2020.—El Alcalde, José Vélez Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

751 Nombramiento de funcionario de carrera en la plaza de Agente de la Policía Local de Ceutí.

Por Resolución de Alcaldía n.º 123/2020, de 6 de febrero, se ha acordado el nombramiento de don Ángel A. Marín García, con DNI n.º ***1756**, como Funcionario de carrera en la Plaza del Cuerpo de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Agente, Grupo C, Subgrupo C1 del Ayuntamiento de Ceutí.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ceutí, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

752 Información pública del estudio de viabilidad del Servicio de Centro de Atención a la Infancia de La Unión, mediante concesión de servicios.

En el BORM n.º 283, de fecha 10/12/2018, se publicó anuncio de información pública del estudio de viabilidad del Servicio de Centro de Atención a la Infancia de La Unión, mediante concesión de servicios.

Atendido que con fecha 24 de septiembre de 2.019 se ha aprobado una nueva ordenanza fiscal reguladora de las tarifas para la gestión y explotación de los Centros de Atención a la Infancia, se ha procedido a actualizar el estudio de viabilidad a fin de adaptarlo a las nuevas tarifas.

Elaborada dicha actualización, se expone al público el estudio de viabilidad por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de La Unión, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://launion.sedelectronica.es>].

La Unión, 22 de enero de 2020.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación, Política Interior y Cultura, Elena J. Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

753 Publicación del padrón de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2020 y periodo de pago en voluntaria.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por decreto número 2020-0193 de Fecha 28/01/2020, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 15 de Febrero de 2020 al 15 de abril de 2020, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados

Son entidades colaboradoras, Bankia, Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección: <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/>

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de esta tasa cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de



Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Las Torres de Cotillas, 30 de enero de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

754 Aprobada la lista cobratoria de la tasa por asistencia y estancia en guardería mes de noviembre de 2019.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria-urgente, celebrada el día 22 de enero de 2020, se ha aprobado la lista cobratoria de la tasa por asistencia y estancia en guardería mes de noviembre de 2019.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista cobratoria tasa asistencia y estancia guardería mes de noviembre 2019	5.992,50 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará expuesta en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha 23 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

755 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2020, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el apartado uno del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 31 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

756 Oferta complementaria de empleo para el año 2020.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 31 de enero de 2020, se ha adoptado la siguiente resolución:

1.º- Aprobar la oferta complementaria de empleo para el año 2020, según el siguiente resumen:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: A2.

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Código: A-2-2-3

Número de vacantes: Una.

Denominación: Inspector.

Sistema de selección: Promoción Interna.

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: B.

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Código: A-2-2-8

Número de vacantes: Dos.

Denominación: Subinspector.

Sistema de selección: Promoción Interna.

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C1.

Clasificación: Escala Administración Especial, Escala Básica, Subescala Agente, Clase Policía Local.

Código: A-2-2-23; A-2-2-28; A-2-2-31

Número de vacantes: Tres.

Denominación: Agente Policía Local.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 31 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

757 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector ZP-PN4-1, El Puntal.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Parcial del sector ZP-Pn4-1, El Puntal.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia: <https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>.

Dicho proyecto podrá ser consultado en la dirección electrónica <http://urbanismo.murcia.es>.

Por otra parte, el texto de las normas urbanísticas del referido proyecto de Modificación del Plan Parcial es el siguiente:

"1.- Introducción

Las presentes normas determinan las condiciones a las que han de sujetarse las parcelas del P. Parcial según los usos pormenorizados que se fijan en el mismo.

Los proyectos de edificación se ajustarán asimismo a las Normas Urbanísticas del P.G.M.O de Murcia. (Otorgamiento de licencias, forma de medir altura y volumen...)

En todos aquellos aspectos no definidos con detalle en estas normas se estará a lo que determinen las del P.G.M.O. de Murcia.

También serán de aplicación con carácter general las Normas de Protección, Gestión y Urbanización del PGM.O.

Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal Ley 37/2003 del ruido, así como de su normativa de desarrollo RD 1367/2007, RD 1513/2005, y autonómica vigente sobre ruido Decreto 48/98 sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

Los proyectos de desarrollo de este Plan Parcial estarán sujetos a lo establecido al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del RD 105/2008.

Los nuevos proyectos que se deriven del desarrollo de este Plan Parcial deberán someterse al trámite ambiental que les corresponda en su caso.

2. Normas de gestión, de sistemas y plazos de actuación.

2.1.- Calificación del suelo: usos pormenorizados

Uso global:

Servicios, equipamientos colectivos y usos terciarios en general.

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables para usos comercial, oficinas y servicios profesionales, restauración, espectáculos y ocio, hospedaje, terciarios en general, equipamientos deportivos, docente y servicios de interés público y social, espacios libres de dominios y uso público, viales y aparcamientos.-

2.2.- Sistema de actuación

El Sistema de Actuación es el de Concertación Indirecta. Y se aplicará de acuerdo a lo prescrito en el Art. 179 del TR de la L.S.R.M.:

“1.-Podrá utilizarse este sistema a solicitud de alguno de los propietarios que representen al menos el 25% de la superficie de la Unidad de Actuación, descontados los terrenos de dominio y uso público, en su caso, cuando no estuviere previsto el sistema de compensación o no se alcanzara acuerdo con el porcentaje de propietarios requerido para este sistema.

2.-Recibida la solicitud, el Ayuntamiento iniciará el procedimiento en el que se promueva la concurrencia entre los propietarios incluidos dentro de la Unidad de Actuación, otorgando un plazo de tres meses para la presentación de Programas de Actuación, conforme a las bases del concurso y criterios de adjudicación fijados por la Administración.

3.-El Programa que resulte seleccionado será objeto de la tramitación correspondiente, conforme al artículo 173 de esta Ley, ostentando el adjudicatario del concurso la condición de urbanizador y siendo de aplicación las determinaciones del sistema de concurrencia regulado en esta Ley.”

Como se ha indicado anteriormente, esta fase ya se ha realizado siendo Urbanizador la empresa Global Logistic Chain S.A., aprobándose su Programa de Actuación en septiembre de 2006.

2.3.- Plan de etapas. Plazos

La única unidad de actuación del Plan Parcial, se desarrolla por tanto para su ejecución en una única etapa para el desarrollo de las distintas áreas.

Plazos:

Los proyectos de Reparcelación y Urbanización deberán realizarse en un periodo máximo de un año a partir de la aprobación definitiva del Programa de Actuación.

Las obras de urbanización deberán ejecutarse en los cuatro años siguientes a las aprobaciones definitivas de los proyectos de Urbanización y Reparcelación.

Se realizarán las conexiones o enlaces con los Sistema Generales. La urbanización del viario propio del Plan Parcial estará totalmente finalizado en el plazo de 4 años previsto anteriormente, y en todo caso antes de la ocupación de cualquier o edificación en su ámbito respectivo.

2.4.- Estudios de detalle

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Parcial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 120 del TRLSRM y 65 del Reglamento de Planeamiento solamente

podrán desarrollarse con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones, y completar en su caso la red de comunicaciones definida en los planes parciales con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en los Estudios de Detalle. Todo ello siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad, y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa. En este sentido podrá subdividirse, mediante vías peatonales de acceso, una manzana en dos o más parcelas.

3.- Normas de protección de valores ambientales y culturales.

Se cumplirán con carácter general las normas establecidas en el Título 9. Normas para la protección del medio ambiente de las NNUU del PGMO, y en el Título 10. Normas para la protección del patrimonio histórico, cultural y natural.

Esta Modificación de Plan Parcial no constituye el marco para la futura autorización de proyectos derivados de la misma legalmente sometidos a evaluación ambiental.

3.1. Condiciones Ambientales específicas del PP

Corrección de las emisiones de gases de las instalaciones de climatización mediante el uso de sistemas eficientes ambientalmente.

Los residuos que no puedan verterse directamente a la red de alcantarillado (residuos sólidos), deberán ser transportados a plantas de tratamiento. Destacar la existencia de una normativa municipal específica sobre este tema, de obligado cumplimiento, como es el Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Murcia, de 30 de abril de 1986.

En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado). Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGMO).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas.

Para los impactos ecológicos:

- Se recomienda ejecutar los principales trabajos de movimiento de tierras en épocas de no nidificación (otoño-invierno), de manera que las especies de la zona se vean alteradas lo mínimo.

- Al terminar la fase de obra, los terrenos adyacentes que resulten alterados y compactados por la acción de la maquinaria pesada, se deben someter a un laboreo para romper dicha compactación y facilitar así la recolonización vegetal.

- Restauración vegetal en zonas dañadas durante la ejecución de la obra, respetando el carácter huertano del entorno mediante la selección de especies típicas.

Cumplimiento general de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

3.2. Zonificación acústica

De acuerdo con el RD 1367/2007 el área acústica del sector ZP-Pn04-1 es tipo D, sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario.

Regulación de los niveles sonoros ambientales

Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 48/98 de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones:

VALORES LÍMITE EN EL MEDIO AMBIENTE EXTERIOR Decreto 48/98		
Uso del suelo	Nivel de ruido permitido	
	Día (Leq dB(A))	Noche (Leq dB(A))
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centros de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares, y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros	75	65

De acuerdo con los niveles de ruido previstos en la Ordenanza Municipal vigente de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones no deberán superarse en el exterior para los distintos usos del suelo urbanizable los siguientes valores:

Límites en el ambiente exterior según zonificación propuesta en el PGMO			
SUELO URBANIZABLE			
ZONIFICACIÓN	USO CARACTERÍSTICO	LÍMITE DIURNO Leq dB(A)	LÍMITE NOCTURNO Leq dB(A)
Parques de actividad económica	Industrias	75	65
	Almacenes	75	65
	Centros comerciales	70	60
	Oficinas	70	60
	Restauración	70	60
	Hospedaje	65	55

Sin embargo, en la determinación de los valores límite de ruido para los usos terciarios previstos en el sector, deben ser considerados por su carácter más restrictivo que los contemplados anteriormente, los indicados en el RD 1367/2007 para el caso de nuevas áreas a urbanizar:

Anexo II

Objetivos de calidad acústica

Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		ÍNDICES DE RUIDO		
		Ld	Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

RD 1367/2007 art.14.2. *Para el resto de las áreas urbanizadas se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla A del anexo II, disminuido en 5dB.*

Índice de ruido máximo para este sector tipo D 65-65-60

Medidas correctoras

- Amortiguamiento de las emisiones sonoras mediante la creación de una barrera vegetal, en todo el frente a la avenida Costera Norte.

- La Zona Verde EV2, se tratará con talud de protección acústica de 3m de altura con vegetación matorral absorbente.

-Para las viviendas existentes de El Puntal, sitas a 12 m del borde la vía, se colocarán pantallas acústicas buscando el mimetismo con la vegetación recorriendo la parcela EV7, siempre sin invadir la servidumbre de la rambla, y sin convertirse en un obstáculo para la evacuación de agua en la zona de policía.

- Para los viales perimetrales del PP se colocará una capa de rodadura de aglomerado asfáltico fonoabsorbente.

- Debido al carácter orientativo de los usos de los equipamientos, si se destinaran finalmente a un uso distinto, deberá cumplir con los parámetros exigidos y emplear medidas correctoras para alcanzar el confort acústico si fueran necesarias.

- Además, será de obligado cumplimiento el artículo 9.11.3 y 9.11.4 de las NNUU del PGMO de Murcia, que exigen unas medidas mínimas en el aislamiento acústico de los edificios de nueva construcción.

- El Proyecto de Urbanización deberá contener todas las recomendaciones del informe del Servicio Municipal de Protección Ambiental. Durante el proceso de aprobación por parte del Ayuntamiento de Murcia se puede supervisar el cumplimiento de este punto. Incluirá además las Medidas protectoras y correctoras establecidas en este EInA, y actualizadas incluyendo un estudio de ruidos que garantice su eficacia u otras complementarias que en su caso sean necesarias para cumplir los niveles de ruido exigibles en la normativa vigente de los viales perimetrales e interiores que configuran el sector.

3.3. Protección de la vegetación

Se estará a lo dispuesto en el Título 9 de las NNUU del PGM.

Queda prohibida la tala o extracción de palmeras *Phoenix canariensis* y *Phoenix dactylifera* para su venta o comercialización.

Cuando sea necesaria la extracción de ejemplares de las especies citadas deberán transplantarse en las zonas calificadas como Espacios Libres Públicos EV de este Plan Parcial ZP-Pn04-1.

Ante los ejemplares existentes de especies protegidas según el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia Decreto 50/2003, la Ley 42/2007 del Patrimonio y la Biodiversidad y la OM de Áreas verdes y arbolado viario, que puedan verse afectados por las obras, se deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

Se estará a lo dispuesto en la OM de Áreas Verdes y Arbolado Viario. En su artículo 18 Vegetación existente, establece los siguientes criterios:

1. Deberán respetarse los árboles o arbustos existentes que determine el Servicio con competencias en Parques y Jardines en los terrenos objeto del nuevo espacio libre público, zona verde o alineación, por tratarse de ejemplares de especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia (Decreto 50/2003, de 30 de mayo), por tratarse de ejemplares de buen porte incluidos en anexo IX o ejemplares incluidos en los anexos VII y VIII de esta Ordenanza o por cualquier otra causa que lo justifique.

2. Estos ejemplares se protegerán contra los daños que la realización de las obras pudiera infligirles, ateniéndose a lo dispuesto en el capítulo 2 del Título 2.

3. No se realizarán alteraciones del nivel del suelo del área de vegetación que puedan afectar a los árboles que se mantengan.

4. Cuando sea necesario y posible el trasplante de ejemplares arbóreos o arbustivos singulares, el coste de la operación, en caso de realizarse, correrá a cargo de los promotores de la obra.

5. Los árboles o arbustos trasplantados serán siempre dentro del término municipal de Murcia. Cuando el trasplante sea en terrenos municipales se determinará por los técnicos de Parques y Jardines su nueva ubicación o en su caso traslado a los viveros municipales.

En la medida de lo posible los ejemplares a trasplantar se reubicarán en las zonas verdes proyectadas en el Plan Parcial. La eliminación de las especies de flora catalogadas de interés especial estará condicionada a que sean utilizadas en una cantidad igual al doble de los pies que se eliminen.

Será necesaria una cuidadosa elección de las especies que se desea plantar en relación con la situación, el uso y el emplazamiento recomendándose el empleo de especies autóctonas o naturalizadas, exentas de plagas y enfermedades, no productoras de polen alergénico y con contrastada adaptación a las condiciones urbanas.

Los residuos derivados del mantenimiento de zonas verdes, se separarán selectivamente.

Para minimizar el gasto hídrico, las especies vegetales serán autóctonas.

Adoptar las medidas adecuadas que permitan reducir el consumo de agua para riego, disponiendo circuitos cerrados de agua o mediante la utilización de aguas recicladas.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de superficies de agua en zonas verdes y espacios libres para refrescar el ambiente.

El alumbrado de los espacios libres deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada espacio diseñado, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminoso y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo. El alumbrado exterior previsto en los proyectos de desarrollo del Plan Parcial, así como en el el Proyecto de Obras de Urbanización, se deberá adecuar a lo especificado en la Ordenanza Municipal de Regulación de la Eficiencia Energética y Prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado Exterior.

Para el mantenimiento de las zonas verdes se reducirá al máximo la dosis de fertilizantes y plaguicidas, al objeto de evitar riesgos de contaminación.

3.4. afecciones del dph de la rambla de barnuevo

Las distintas zonas de afección están reflejadas en los planos Serán de aplicación el Reglamento DPH y la Ley de Aguas.

Cualquier actuación que se proponga realizar en la zona de Dominio Público Hidráulico deberá estar amparada por la correspondiente autorización emitida por el órgano de cuenca.

Serán de aplicación el Reglamento DPH y la Ley de Aguas.

- Zona de servidumbre

En cuanto a la zona de servidumbre de la Rambla de Barnuevo, se aplicará lo establecido en el art.9.2.1 de las Normas Urbanísticas del PGMO.

Se le atribuye un uso de senda peatonal, quedando en todo su recorrido el paso expedito.

La zona de servidumbre para uso público de 5m de anchura tiene como fines los de protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico, paso público peatonal, y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento.

- Zona de policía

Afecta a las parcelas ubicadas en la franja lateral de 100 m de anchura a cada lado del DPH. y la zona de flujo preferente. Cualquier actuación debe ser autorizada por los organismos de cuenca.

- La zona inundable:

Son los terrenos que pueden inundarse ante los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo de retorno sea de T=500

años. No se admiten servicios o equipamientos sensibles, ni infraestructuras públicas esenciales.

Toda parcela en zona inundable deberá reconocer el riesgo de inundación de origen fluvial a que está sometida y exonerar de responsabilidad a la administración por los daños que puedan derivarse de esta contingencia.

- El Proyecto de Urbanización se someterá a autorización por la CHS y contendrá un estudio específico de inundabilidad (art.55.7 Normas PHDH Segura) que defina el nuevo régimen de corrientes y consiguiente modificación de las zonas de flujo preferente e inundación que conlleva la urbanización y otras obras de defensa que proponga, permita dimensionar el tanque de tormentas, analizar la continuidad hidráulica al final del cauce y valorar el nuevo riesgo de inundación que justifique el trazado de los viales LP y NR, la posibilidad de edificar en las manzanas F y G con las condiciones que proceda.

3.5.- Senda verde

La Senda Verde planteada en el PGM0 que enlaza los sectores ZP-Pn5 y ZP-Pn04-2, ocupa según su trazado, la rotonda del sistema general GP-Pn04-1. Sin embargo, el Plan Parcial ZP-Pn5 aprobado definitivamente, ya previó la rotonda y el recorrido alternativo de la Senda Verde para salvarla, de modo que se dirige al norte por el propio sector ZP-Pn05, sin llegar a pasar por el sector ZP-Pn04-1.

3.6.- Carril bici

Todos los carriles bici del Sector son de doble sentido y segregados de la calzada y de la acera mediante los correspondientes elementos de balizamiento, y siempre manteniendo las distancias de seguridad respecto a los vehículos aparcados. Deberán ajustarse a las consideraciones de la Oficina Municipal de la Bicicleta: márgenes de seguridad, balizamientos y señalizaciones.

3.7.- Patrimonio cultural

Se han identificado elementos de carácter etnográfico relacionados con las tradiciones agropecuarias de la zona, y especialmente con el aprovechamiento del agua de la rambla. Dichos elementos han sido catalogados tal y como se recoge en el programa de corrección de impacto sobre el patrimonio realizado. No se trata de elementos protegidos. Se recomienda su integración en la ordenación en la medida de lo posible.

Se considera necesario, en previsión de posibles hallazgos, la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra en este sector ZP-Pn04-1 El Puntal (Murcia), especialmente de las obras de urbanización (abastecimiento y saneamiento) y de las cimentaciones de las futuras instalaciones.

4.- Normas de urbanización

Todas las medidas contenidas en el EInA y aquéllas de carácter ambiental descritas en la memoria del proyecto, deberán ser tenidas en cuenta en la redacción del futuro proyecto de obras de urbanización para su efectivo cumplimiento.

En los proyectos de urbanización correspondientes a las etapas de actuación en que se divide el sector que desarrolla el PP, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por el Art. 159 del T. R. de la L.S.R.M. y concordantes del Reglamento de Planeamiento, así como el Programa de Vigilancia Ambiental del EInA de este Plan Parcial y sus medidas correctoras y protectoras.

Los proyectos derivados del planeamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD638/2016), se remitirán a la Confederación Hidrográfica del Segura para el análisis de las posibles afecciones al dominio público hidráulico y de la adecuación de la ordenación a las limitaciones establecidas en la zona de flujos preferente y en la zona inundable.

Los cruces de los viales con la rambla ZA' y J'K' se resolverán con soluciones tipo puente. En las obras de drenaje a ubicar en los cuatro cruces previstos con la rambla se deberá atender a la Instrucción 5.2. IC Drenaje Superficial en particular:

- No deben suponer un estrechamiento del cauce
- Deberán dimensionarse para 500 años de retorno.
- Deberán tener un resguardo mínimo de 0,75 m ante el riesgo de obstrucción.

El Proyecto de Urbanización se someterá a autorización por la CHS y contendrá un estudio específico de inundabilidad (art.55.7 Normas PHDH Segura) que defina el nuevo régimen de corrientes y consiguiente modificación de las zonas de flujo preferente e inundación que conlleva la urbanización y otras obras de defensa que proponga, permita dimensionar el tanque de tormentas, analizar la continuidad hidráulica al final del cauce y valorar el nuevo riesgo de inundación que justifique el trazado de los viales LP y NR, la posibilidad de edificar en las manzanas F y G con las condiciones que proceda.

El proyecto de urbanización del Plan Parcial colindante por el Norte, ZP-PN5, aprobado inicialmente, tiene adquirido el compromiso de redacción del proyecto del tanque de tormentas modulable de Zarandona previsto en la Modificación del PEIH Zona Norte. En su ejecución, el Sector ZP.Pn04-1 participaría en el incremento de su capacidad mediante la construcción del módulo correspondiente.

El Proyecto de Urbanización deberá contener todas las recomendaciones del informe del Servicio Municipal de Protección Ambiental. Durante el proceso de aprobación por parte del Ayuntamiento de Murcia se puede supervisar el cumplimiento de este punto. Incluirá además las Medidas protectoras y correctoras establecidas en este EInA, y actualizadas incluyendo un estudio de ruidos que garantice su eficacia u otras complementarias que en su caso sean necesarias para cumplir los niveles de ruido exigibles en la normativa vigente de los viales perimetrales e interiores que configuran el sector.

Esta Modificación de Plan Parcial no constituye el marco para la futura autorización de proyectos derivados de la misma legalmente sometidos a evaluación ambiental.

Los proyectos de desarrollo de este Plan Parcial estarán sujetos a lo establecido al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del RD 105/2008.

Con el fin de mejorar la protección del medio ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía consumida y la reducción de la contaminación lumínica, el alumbrado exterior previsto en los proyectos de desarrollo del Plan Parcial, así como en el el Proyecto de Obras de Urbanización, se deberá adecuar a lo especificado en la Ordenanza Municipal de Regulación de la Eficiencia Energética y Prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado Exterior.

En el caso de que en la zona existieran infraestructuras tales como caminos, tuberías de riego o desagües que pudieran verse afectados por las obras del PP y que den servicio más allá del mismo, deberán adoptarse las medidas necesarias para su restablecimiento con objeto de no causar daños a otras explotaciones agrarias de la zona.

En caso de posible afección a espacios naturales protegidos, flora, fauna, vías pecuarias, montes, terreno forestal o Red Natura, deberán solicitar informe a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

La Dirección Gral de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural se reserva el derecho de llevar a cabo controles o inspecciones con objeto de comprobar que las obras realizadas se ajustan a las características y usos descritos en la presente Modificación de Plan Parcial.

La ejecución en obra que, bajo la dirección del Director Facultativo y la supervisión del Ayto de Murcia deberá ajustarse a lo definido en el proyecto y en el estudio de incidencia ambiental.

El Proyecto de Urbanización deberá estudiar la necesidad de instalar un grupo de presión en la red de abastecimiento.

La solicitud del punto de acometida a Aguas de Murcia, que deberá concederlo condicionando qué vertidos son los que la red pública de alcantarillado puede soportar y cuáles deben someterse a tratamiento previo.

El Proyecto de Urbanización contendrá los cálculos de su aportación económica y en su caso el proyecto de las obras a realizar tal y como establece la Modificación del PEIH Zona Norte.

Condiciones mínimas de los servicios urbanísticos

- Abastecimiento: Punto de entronque en Costera Norte

Diseño: mallado evitando colas de red.

Mecanismos adecuados que permiten el cierre y las purgas por sectores.

Material: fundición dúctil.

Diámetro mínimo: 100mm

Caudal: 15 l/m² día, consumidos en 8 h/día

Velocidad máxima: 1,2 m/seg.

Velocidad mínima: 0,5 m/seg.

Presión máxima: 60 m. c. a.

Tubería: Presión nominal = 20 atm. de servicio = 10 atm.-

- Red de Saneamiento: Punto de entronque en Av. Pérez Urruti.

Será unitaria. Los tubos serán de hormigón SR-MR con unión de campana con junta de goma.

Diámetro mínimo: 300mm

Pendiente mínima: 3/1.000

Velocidad máxima: 4 m./seg

Velocidad mínima: 0,6 m./seg

Distancia máxima entre pozos: 45 m

- Red de Electricidad: Entronque ST Condomina

Potencia instalada por habitante: 0,6 KW.-

Locales Comerciales: 100 vatios/m².

Equipamientos: 100 vatios/m².

- Alumbrado:

Niveles de iluminación:

Calles de 15 m. = 20 Lux/m² edificable.

Calles menores de 10 m. = 15 Lux/m² edificable.

Áreas Peatonales = 10 Lux/m² Edificable.

- Gas: Punto de entronque Costera Norte.

- Telecomunicaciones: Punto de entronque en Av. Pérez Urruti.

5.- Normas de accesibilidad

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones de la Orden VIV/561/2010, del Ministerio de Vivienda, de 1 de febrero por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y urbanización de los espacios públicos urbanizados, así como la legislación autonómica aplicable.

6.- Normas de edificación

6.1.- Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la seguridad ciudadana.

6.2.- Condiciones generales de edificación volumen y uso

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el PGMU, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Normas Urbanísticas particulares del presente Plan Parcial.

6.3.- Normas particulares de zona

Normas urbanísticas de edificación

1. Conjuntos terciarios actividades económicas (AEPn04-1)

2. Parcelas de dotaciones: Equipamientos públicos ámbito local (DE).-

3. Parcelas de dotaciones: Espacios libres públicos (EV).-

4. Parcelas de dotaciones: Espacios libres de protección (EW).-

5. Servicios urbanos (CT).-

6. Viario.

6.3.1. Norma 1. Conjuntos terciarios actividades económicas AEPn04-1

Art. 1.1. Normas de edificabilidad

Comprende las parcelas denominadas AEPn04-1.

Manzanas AE Pn04-1: A,B,C,D,E,F,G,H,I,J

La superficie y edificabilidad es la definida en el "Anexo 1" para cada una de las manzanas "AE".

Edificabilidad: La asignada en el plano de Zonificación, Anexo 1, y en su momento en la Cédula Urbanística.-

Ocupación: 60% de la parcela neta.

Edificación: Exenta, en parcela mediana o grande.

Altura: La precisa en función del uso concreto. Para altura mayor de 20m habrá que justificar pormenorizadamente la necesidad de superarla.

Parcela mínima: 2.000 m².-

Separación a linderos: 5m. No obstante y en base a las mediciones de ruido efectuadas en el viario existente y a las medidas preventivas, para usos con una mayor exigencia acústica se ampliará el retranqueo o bien se instalarán barreras vegetales hasta conseguir los objetivos de calidad acústica necesarios.

Art. 1.2. Usos

Usos permitidos. Terciario y servicios.

Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares.-

Prohibido el uso industrial y almacenes.

Usos característicos:

- Comercial. Es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares.-

- Instalaciones que requieran grandes locales: Exposición, taller y venta de automóviles, embarcaciones, etc...

- Oficinas y Servicios profesionales: Es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.-

- Restauración: Es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local.-

- Espectáculos y Ocio: Es aquel destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos re-creativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.-

- Hospedaje: Es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.-

- Equipamientos privados.

- Gasolineras y áreas de servicios: Establecimientos específicamente dedicados al despacho de carburantes y afines. Pueden incorporar en la misma unidad funcional una pequeña superficie destinada a la venta minorista de productos de abastecimiento personal de carácter general, así como los usos accesorios al principal.-

- Garaje en sótano (O.O.M.M)

Art. 1.3.- Condiciones particulares del Uso Comercial.-

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

a) Centros Terciarios integrados: Constituyen grandes conjuntos terciarios, con una superficie superior a los 30.000 m². que suelen integrar una importante oferta comercial (en grandes superficies y comercio de detalle); recreativa (salas de fiesta, atracciones diversas) y de restauración, configurando por tanto espacios integrados y abiertos de carácter urbano de altísima intensidad y diversidad de relaciones, configuradoras de muy importantes niveles de centralidad.

b) Grandes establecimientos: Son aquellos de gran dimensión dedicados al abastecimiento general o especializado a las familias y hogares, que operan bajo una misma firma comercial. La organización y articulación interna de su espacio tiene carácter privado. Tienen una superficie de venta de más de 2.500 m².

c) Comercio local: Establecimientos comerciales de carácter general o especializado con superficie de venta al público inferior a 2.500 m².

Superficies de venta:

A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce el intercambio comercial o en los que el público accede a los productos, incluidos bares y restaurantes si existiesen en el interior del establecimiento o agrupaciones locales. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenes no visitable por el público, zonas de carga, descarga y aparcamiento de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.-

Aparcamientos:

En los supuestos de los apartados a) y b) se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie. En todos ellos se dispondrán de espacio privado para carga y descarga. En los del apartado c), una plaza por cada 100 m² de superficie en nuevos edificios.

Art. 1.4.- Condiciones particulares de las Oficinas y Servicios profesionales.

Comprende los usos desarrollados en oficinas de servicios diversos, los que en atención al mercado que sirven y a los condicionamientos ambientales y urbanísticos de implantación que se derivan del mismo se han de diferenciar en:

a) Oficinas y despachos colectivos de servicios personales y generales: Comprende actividades de servicios a las personas, familias y empresas que suponen amplia frecuentación de público, y requieren por tanto favorables condiciones de accesibilidad (Agencias de viajes, oficinas bancarias, agencias inmobiliarias, registros, academias y centros de formación técnica, y similares). Se han de localizar en bajos o primera planta, excepto que lo hagan en edificios destinados, como uso exclusivo o dominante a oficinas.-

b) Despachos profesionales y servicios equivalentes: Podrán localizarse en edificios residenciales, en cualquier planta, siempre que la superficie dedicada a la actividad profesional sea inferior a 300 m². Si contaren con acceso independiente no se aplicará esta limitación.

Art. 1.5.- Usos de Restauración, Espectáculo y Ocio:

a) Comprende salas de reunión (actividades de relación, acompañada en ocasiones de espectáculo, cafés, salas de fiesta y baile, juegos recreativos, bingos

y otros juegos de azar); bares y establecimientos para consumo de bebidas y comidas; y para el desarrollo de actividades de espectáculo (cines, teatros,...).-

b) Las instalaciones cumplirán el Reglamento de Espectáculos Públicos en vigor; así como las condiciones del CTE. Salvo en edificios de uso exclusivo, se localizarán en plantas bajas y primera planta que cuente con acceso interior desde la baja, cumpliendo el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 3.3.4.-

c) En nuevos edificios de uso exclusivo, será obligatorio disponer de una plaza de aparcamiento por cada 25 m². construidos.-

Art. 1.6. Usos de Hospedaje.-

a) Comprende los usos propios de la provisión de alojamiento mediante pago, para estancias cortas o de temporada, en hoteles, apartohoteles, moteles y posadas; así como también los servicios asociados al hotel (restaurante, salas de conferencia, y similares).-

b) Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada habitación.

Art. 1.7. Usos de Equipamiento privado.

-1.- Es aquel que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios administrativos básicos.-

-2.- Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Deportivo, que comprende la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.-

b) Servicios de interés público y social, que comprende, a su vez, los siguientes usos:

- Sanitario, consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m² construidos.-

- Cultural, consistente en la conservación, recreación y transmisión de conocimientos y la estética tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc...

Art. 1.8.-. Zona de policía del DPH:

En las parcelas afectadas, toda obra o trabajo incluida dentro de la zona de policía precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca.

Art. 1.9.- Condiciones especiales en las parcelas D, F y G. Inundabilidad:

Toda parcela en zona inundable deberá reconocer el riesgo de inundación de origen fluvial a que está sometida y exonerar de responsabilidad a la administración por los daños que puedan derivarse de esta contingencia.

Será de aplicación el artículo 14 bis Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 638/2016):

1.a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo

ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

1.b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

3. (...) las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.

4. (...) con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

La parcela D posee una superficie mínima en zona inundable, por lo que la edificación que se construya deberá ubicarse fuera de la misma. Toda obra o trabajo incluida dentro de la zona de policía precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca.

Las parcelas F y G se ubican en zona inundable con un calado inferior a 0,50 m. El acceso a la edificación se elevará sobre esta cota, la edificación se colocará fuera de la zona inundable en la medida de lo posible.

La manzana F. Su zona inundable se encuentra parcialmente dentro de la zona de policía en su lindero norte. Toda obra o trabajo incluida dentro de la zona de policía precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca. Si la actuación se sitúa fuera de la zona de policía, la valoración del riesgo de inundación asociado a la ubicación del Sector y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En la manzana G, la zona inundable se sitúa fuera de la zona de policía, por lo que la valoración del riesgo de inundación asociado a la ubicación del Sector y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Todas estas determinaciones serán objeto de revisión y actualización en el Proyecto de Urbanización, ya que contendrá un estudio específico de inundabilidad (art.55.7 Normas PHDH Segura) que defina el nuevo régimen de corrientes y consiguiente modificación de las zonas de flujo preferente e inundación que conlleva la urbanización y otras obras de defensa que proponga, de este modo fijará las condiciones de la posibilidad de edificar en las manzanas F y G con las condiciones que proceda.

Art.1.10.- Supervisión arqueológica en los procesos de remoción de tierras en las parcelas.

Anexo 1. Conjuntos terciarios actividades económicas AE PN04-1

CONJUNTO TERCIARIO AEPn04-1			
parcela	superficie (m ²)	ocupación máx 60% (m ²)	edificabilidad (m ²)
A	37.951	22.771	39.516
B	27.349	16.409	28.476
C	4.617	2.770	4.807
D	38.740	23.244	40.337
E	68.520	41.112	58.242
F	29.391	17.635	30.603
G	25.389	15.233	26.436
H	14.909	8.945	15.524
I	7.876	4.726	8.201
J	12.060	7.236	12.557
TOTAL	266.802	160.081	264.699

6.3.2. Norma 2. Equipamientos públicos de ámbito local DE

Art. 2.1. Condiciones de uso

El uso pormenorizado será el determinado para cada parcela en el cuadro anexo.

Si bien el uso pormenorizado del cuadro anexo es orientativo, en caso de elegir otro uso distinto a éste habrá que tener en cuenta las limitaciones dispuestas en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruido y Vibraciones, así como las del RD 1367/2007 para sectores de zonificación acústica D y emplear medidas correctoras para alcanzar el confort acústico si fueran necesarias.

Aparcamiento:

Será obligatoria una plaza por cada 100 m² construidos, ubicados dentro de la parcela. Asimismo, se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos con destino a bicicletas y motocicletas.

Art. 2.2. Condiciones de edificabilidad

Altura. La altura máxima será 14 m y 4 plantas.

Separación a linderos. La separación mínima a todos los linderos será de 3 m.

No obstante y en base a las mediciones de ruido efectuadas en el viario existente y a las medidas preventivas, para usos con una mayor exigencia acústica se ampliará el retranqueo a vía pública o bien se instalarán barreras vegetales hasta conseguir los objetivos de calidad acústica necesarios conforme al uso.

Ocupación de parcelas. No podrá superar el 70% de la superficie de la parcela.

Edificabilidad. Será 2m²/m².

Art. 2.3. Condiciones de higiene.

Se cumplirán las normas establecidas por las NN UU de edificación del PGMO.

Art. 2.4. Condiciones estéticas.

Se cumplirán las normas establecidas por las NN UU de edificación del PGMO.

Art. 2.5. Condiciones especiales parcela DE3. Inundabilidad

La parcela DE3 posee una superficie mínima en zona inundable por lo que la edificación que se construya deberá ubicarse fuera de la misma.

La parcela DE3 se encuentra dentro de la zona de policía por lo que toda obra o trabajo incluida dentro de la zona de policía precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca.

Art. 2.6. Condiciones Ambientales:

En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGM0).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas.

Art. 2.7. Supervisión arqueológica en los procesos de remoción de tierras en las parcelas.

Anexo 2. Equipamientos públicos de ámbito local DE

EQUIPAMIENTOS ÁMBITO LOCAL DE		
calificación	superficie (m ²)	uso orientativo
DE1	27.108	deportivo
DE2	17.475	deportivo
DE3	4.540	social
TOTAL	49.123	-

6.3.3. Norma 3. Espacios libres públicos EV**Art. 3.1. Edificabilidad**

Por el carácter específico de esta zona la edificación será nula. Con la excepción de que se podrán ocupar hasta el 1% del suelo con quioscos de música, prensa y bebidas.

También se permiten pabellones para aguardar útiles de jardinería.

Se admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie total.

Tanto los quioscos como los pabellones ocuparán como máximo 50 m² en planta, con una altura máxima de 3,50 m.

Art. 3.2. Plantaciones

Se tenderá a especies autóctonas o asimiladas, adaptadas a las condiciones hídricas de sequía.-

Se estará en todo a las O.O.M.M. del P.G.M.O. de Murcia y disposiciones complementarias que le afecten.

En las zonas verdes se plantarán pinos piñoneros *Pinus pinea* especialmente en aquellas zonas verdes al sur del sector al objeto de constituir en el futuro una unidad paisajística con los cercanos pinos de Churra.

Los cabezos existentes junto al actual campo de fútbol del Puntal cubiertos en parte por un pinar de repoblación y en parte por matorrales y pastizales deberán integrarse en las futuras zonas verdes con carácter forestal. Para ello se deberán realizar trabajos de carácter silvícola con los actuales pinos a la vez que se emprenden labores de repoblación con especies forestales arbóreas *Pinus halepensis* y arbustivas.

Las especies vegetales a plantar en las zonas verdes y espacios de protección Ew deberán corresponder preferentemente a especies autóctonas o típicas de la Huerta. Se evitará el uso de especies vegetales que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Se adjunta a este Plan Parcial, como Anexo, un Estudio de Incidencia Ambiental que se refiere al influjo que los ruidos de la Autovía tienen sobre la Urbanización.-

Art. 3.3. Condiciones de uso

Las parcelas para espacios libres públicos serán destinadas al uso de esparcimiento y recreo.

Art. 3.4. Condiciones de higiene

Se cuidará de dotar a todas las zonas verdes del suficiente drenaje para impedir el estancamiento de agua.

Art. 3.5. Condiciones estéticas

Las parcelas de verde público, en su composición paisajística contendrán toda suerte de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus características se adapten al medio ecológico de la zona. Se huirá de plantas exóticas.

Art. 3.6. Condiciones Ambientales

Los ejemplares existentes de especies protegidas según el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, mediante el Decreto 50/2003, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

Queda prohibida la tala o extracción de palmeras *Phoenix canariensis* y *Phoenix dactylifera* para su venta o comercialización. Cuando sea necesaria la extracción de ejemplares de las especies citadas deberán transplantarse en las zonas calificadas como Espacios Libres Públicos EV de este Plan Parcial.

Los residuos derivados del mantenimiento de zonas verdes, se separarán selectivamente. Para minimizar el gasto hídrico, las especies vegetales serán autóctonas.

Adoptar las medidas adecuadas que permitan reducir el consumo de agua para riego, disponiendo circuitos cerrados de agua o mediante la utilización de aguas recicladas.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de superficies de agua en zonas verdes y espacios libres para refrescar el ambiente.

El alumbrado de los espacios libres deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada espacio diseñado, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminoso y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

Para el mantenimiento de las zonas verdes se reducirá al máximo la dosis de fertilizantes y plaguicidas, al objeto de evitar riesgos de contaminación.

Art. 3.7. Condiciones especiales parcelas EV2, EV7

La Zona Verde EV2, se tratará con talud de protección acústica de 3 m de altura con vegetación matorral absorbente.

Se colocarán pantallas acústicas recorriendo la parcela EV7, buscando el mimetismo con la vegetación, siempre sin invadir la servidumbre de la rambla, y sin convertirse en un obstáculo para la evacuación de agua en la zona de policía, con el fin de conseguir el confort acústico para las viviendas existentes de El Puntal. Esta determinación es susceptible de revisión, actualización y modificación, dado que en el Proyecto de Urbanización, se realizará un estudio de ruidos que garantice su eficacia u otras medidas complementarias que en su caso sean necesarias para cumplir los niveles de ruido exigibles en la normativa vigente de los viales perimetrales e interiores que configuran el sector.

Art. 3.8. Condiciones para las parcelas en zona de policía DPH

Toda obra o trabajo incluida dentro de la zona de policía precisará autorización administrativa del organismo de cuenca.

Art.3.9.- Supervisión arqueológica en los procesos de remoción de tierras en las parcelas.

Anexo 3. Espacios libres públicos EV

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EV	
calificación	superficie (m ²)
EV1	5.226
EV2	3.616
EV3	1.732
EV4	40.966
EV5	882
EV6	901
EV7	4.233
EV8	1.735
TOTAL	59.291

6.3.4. Norma 4. Espacios libres de protección EW

Art. 4.1. Condiciones generales

Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación, las masas arbóreas o arbustivas que la caracterizan pueden ser compatibles con alguno de estos usos: paso de ramblas, vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.

Si el tratamiento de la zona verde es tal que pueda satisfacer las necesidades dotacionales del área, entonces podrá incluirse en el cómputo de la superficie exigible de parques y jardines públicos.

Las especies vegetales a plantar en espacios de protección Ew deberán corresponder preferentemente a especies autóctonas o típicas de la Huerta. Se evitará el uso de especies vegetales que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que le sean de aplicación.

No se permite edificación alguna.

Art. 4.2. Condiciones para las parcelas en zona de policía DPH

Toda obra o trabajo incluida dentro de la zona de policía precisará autorización administrativa del organismo de cuenca.

Art. 4.3.- Supervisión arqueológica en los procesos de remoción de tierras en las parcelas.

Anexo 4. Espacios libres de protección EW

ESPACIOS LIBRES PROTECCIÓN EW	
calificación	superficie (m ²)
EW1	211
EW2	578
TOTAL	789

6.3.5. Norma 5. Servicios urbanos CT

Art. 5.1. Condiciones de uso

Las parcelas que responden a esta denominación son de carácter público, de cesión gratuita al Ayuntamiento de Murcia.

Serán destinadas a Centros de Transformación.

Art. 5.2. Condiciones de volumen

La edificabilidad será como máximo de 1 m²/m² de parcela neta.

La ocupación será del 100%.

La altura máxima \leq 3.50 m.

Art.5.3.- Supervisión arqueológica en los procesos de remoción de tierras en las parcelas.

Anexo 5. Servicios urbanos CT

SERVICIOS URBANOS CT	
calificación	superficie (m ²)
CT1	28
CT2	28
CT3	35
CT4	28
CT5	32
CT6	35
CT7	28
CT8	28
CT9	35
TOTAL	277

6.3.6. Norma 6. Viario

Se proyecta un viario principal que procura los accesos a las manzanas. El posible viario interior de las mismas, aun siendo de régimen privado, cede el uso público en superficie.

Los cruces de los viales con la rambla ZA' y J'K' se resolverán con soluciones tipo puente. En las obras de drenaje a ubicar en los cuatro cruces previstos con la rambla se deberá atender a la Instrucción 5.2. IC Drenaje Superficial en particular:

- No deben suponer un estrechamiento del cauce
- Deberán dimensionarse para 500 años de retorno.
- Deberán tener un resguardo mínimo de 0,75 m ante el riesgo de obstrucción.

Comprende asimismo las playas de aparcamiento.

Los Sistemas Generales adscritos al Sector se integran, en su totalidad, en el Sistema General Viario del Plan General, siendo parte del trazado de la Avenida de la Costera Norte y banda de protección y la ampliación de la Avenida Juan de Borbón. La superficie de éste es de 55.487 m².

Los proyectos correspondiente de edificación deberán proyectar el número de plazas precisas en función de los estándares fijados para cada uso concreto, en el interior de las parcelas adscritas a cada edificio, o en parcela independiente, pro indivisa o no, pero que, en cualquier caso, acoja el número de plazas de aparcamientos precisas para el conjunto de edificios a los que sirve; de este número de aparcamientos se deducirá el proyectado como de acceso y uso público para cumplir lo establecido en el Art. 106 de la L.S.R.M. de 1/100 m² const.

Se proyectan 1.326 plazas de aparcamiento de las cuales, 41 están reservadas para minusválidos. La dimensión de las plazas de aparcamientos y calles de circulación, señalización vertical, horizontal, iluminación, etc... cumplirán las Normas y O.O.M.M. al respecto, y muy especialmente el número porcentual y dimensiones de plazas para minusválidos de acuerdo a la ORDEN VIV/561/2010. De este modo la dimensión mínima de las plazas de aparcamiento es de 4,50 x 2,20 m, mientras que las de minusválidos miden 5,00 x 2,20 m como mínimo, y poseen además una zona de transferencia de 1,50 m de anchura.

Todos los carriles bici del Sector son de doble sentido y segregados de la calzada y de la acera mediante los correspondientes elementos de balizamiento, y siempre manteniendo las distancias de seguridad respecto a los vehículos aparcados. Deberán ajustarse a las consideraciones de la Oficina Municipal de la Bicicleta: márgenes de seguridad, balizamientos y señalizaciones.

Se prevé un tanque de tormentas en el subsuelo del vial que une EV5 y EV6.

En todo caso se cumplirá el artículo 7 del anexo del Reglamento de Planeamiento.

Los accesos al interior de cada parcela y/o manzana podrán hacerse por el punto más adecuado, tanto para el vial correspondiente como para el parking, justificándose la solución adoptada atendiendo especialmente a:

- a) Ubicación de acceso al parking y salida del mismo en función de la situación más favorable al tráfico del viario principal proyectado en el Plan Parcial.
- b) Atención especial a la fluidez de entrada y salida de usuarios.

c) Claridad y sencillez en la comprensión de los flujos circulatorios interiores relacionados con los exteriores.

d) El número de aparcamientos públicos suprimidos por los accesos deberán ser incrementados en el interior de las parcelas.

e) Los parkings serán de uso público, libre y gratuito, para vehículos de usuarios, pudiendo disponerse en el interior de las parcelas aparcamientos de dimensiones especiales y adecuados a vehículos de transporte colectivo. La equivalencia para el computo general será:

Número de asientos/4 = Número de plazas para coches.

Supervisión arqueológica en los procesos de remoción de tierras en las parcelas.

Anexo 6. Viario

Superficie VIARIO (m ²)	119.041"
-------------------------------------	----------

Murcia, 23 de enero de 2020.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

758 Nombramiento de personal eventual de la Corporación por el Grupo Municipal Ciudadanos.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2020 se ha procedido al nombramiento de personal eventual del Grupo Municipal Ciudadanos.

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2019, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el artículo 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; y a petición del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Nombrar como funcionario eventual del Grupo Municipal Ciudadanos, a D. Raúl Fernández Pinzón, con DNI x7.7x8.xx7G como Administrativo de apoyo con salario bruto anual de 26.000 €, con efectos del día 27 de enero de 2020.

Segundo.- El presente Decreto se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 28 de enero de 2020.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

759 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 12 plazas de Conductor del S.E.I.S., incluidas en la OEP 2015. (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos y composición del órgano de selección).

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Uno.- Mediante decreto de la Concejala-Delegada de Modernización de la Administración y Desarrollo Urbano, número 201904503, de fecha 7 de junio de 2019;

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria con las exclusiones que seguidamente se indican y la salvedad, en aplicación de la vigente legislación en materia de protección de datos, de que ésta se realice con la mera identificación por DNI. La relación de admitidos, con única referencia al DNI de las personas admitidas, así como la relación con la totalidad de solicitudes recibidas, ordenada alfabéticamente para la comprobación de su correcta mecanización, será publicada íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la misma fecha que la presente publicación en el BORM.

NIF	Causa	Observaciones
77705068M	1f	Aporta certificado de demanda de empleo expedido por el ISSORM en fecha 24/05/2001
48738822M	1a	
48120784T	1c y 1d	
48517137V	3a	La copia del carné de conducir aportada no indica estar en posesión del requerido.
27479441F	1a	Ingreso insuficiente, sólo abona 7 de los 9€ de la tasa.
48434383V	1d	

Motivos exclusión

1a – No presenta justificación de ingreso ni justificantes de exención, el ingreso está realizado fuera de plazo, su importe es inferior al requerido o el documento de la tasa resulta ilegible.

1c – Exención por desempleo. Falta acreditar que no se ha rechazado oferta de empleo ni acción formativa en el mes anterior a la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes (26/12/2018)

1d – Exención por desempleo. Falta acreditar que no percibe prestación/subsidio por desempleo, en cómputo mensual, superior al SMI, referido a la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes (26/12/2018)

1f – Exención discapacidad. El documento que presenta no está actualizado/vigente o indica fecha anterior de revisión.

3a – Con la documentación aportada se muestra que carece del permiso de circulación requerido para participar en la convocatoria. Second.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición mediante resolución del órgano de selección, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, junto con la resolución de la valoración de méritos o de las reclamaciones contra ésta, habida cuenta que la fase de concurso tiene carácter previo a la de oposición.

Dos.- Mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, número 201911956, de fecha 03 de diciembre de 2019, que el órgano de selección está constituido de la siguiente forma;

* Presidente:

- Titular: Don Juan Ángel Navidad González
- Suplente: Don Pedro Antonio Guirao Cárceles

* Vocales:

- Titular: Don Manuel Maldonado Padilla
- Suplente: Don Antonio Melgarejo Verdú
- Titular: Don Agustín Jiménez Martínez
- Suplente: Don Alberto Fuentes Fernández
- Titular: Don Julio Nieto González
- Suplente: Don Antonio Valverde Molera

* Vocal-Secretario:

- Titular: Don José Andrés Olmos Castelo
- Suplente: Don Antonio Martínez Cava

Tres.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde del siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, a 28 de enero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuente de la Copa y Casa don Pedro"
La Copa (Bullas)

760 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes Fuente de la Copa y Casa don Pedro, el día 7 de marzo de 2020 para la celebración de Asamblea General Ordinaria, en el Salón de Actos de esta Comunidad, situado en Avda. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, s/n de la Copa, 30189, Bullas, Murcia, que tendrá lugar a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente.

Orden del día:

- 1º.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio económico 2019 y presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2020.
- 2º.- Medidas a adoptar en las acequias propiedad de la comunidad.
- 3º.- Aprobación, si procede, de la derrama anual correspondiente al ejercicio 2020.
- 4º.- Revisar y fijar precio del agua para el ejercicio 2020.
- 5º.- Información sobre inicio instalación de placas solares para autoconsumo.
- 6º.- Renovación de cargos de la Comunidad conforme al artículo 55 de las Ordenanzas y nombramiento secretario.
- 7º.- Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros.

En la Copa, Bullas, a 27 de enero de 2020.—Presidente de la Comunidad,
Isidoro Espín Gea.